Resolución Directoral

Nº 1619 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Rioja, 28 MAR 2023

VISTO, el Memorando N°146-2023-GRESM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 27 de marzo del 2023 y los demás antecedentes adjuntos en un total de cuatro (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N°212 Rectificación de errores, 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 212.2 prescribe que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. **García de Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomas-Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid: Civitas Ediciones, 2005**; el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; en ese sentido, se podría sostener que un error corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto;

Que, tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; artículo IV, numeral 1.9, que consiste quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento. Por lo que el objeto de la presente resolución está referido a la rectificación de un acto administrativo, por un error material, el cual solo puede ser modificado si el contenido a rectificar no altera lo sustancial de su contenido, y habiéndose verificado que el error no modifica o altera el CONTENIDO, así como lo RESOLUTIVO de la Resolución Directoral N°3136-2022-GRSM-DRE/UGEL-R, se debe proceder a rectificar el error material contenido en la misma;

Que, mediante solicitud con registro Nº10451 de fecha 23.03.2023, el docente Guillermo Reyes Ramos, solicita rectificación de datos personales, a quien se le reconoce como integrante del comité de Evaluación de las Instituciones Educativas del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022, como precisa en la Resolución Directoral Nº1299-2023-GRSM-DRE/UGEL-R;

Resolución Directoral

Nº 1619 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Que, con Memorando N°146-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/D el director de UGEL Rioja autoriza la proyección del acto resolutivo, y;

De conformidad con las consideraciones y normas precitadas y de conformidad a lo facultado por la Resolución Directoral Regional N°0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material consignado en la Resolución Directoral N°1299-2023-GRSM-DRE/UGEL-R, de fecha 13 de marzo del 2023, que a continuación se detalla:

DICE:

(...)
- **REYES RAMOS GUILLERMO.**

(...)

DEBE DECIR:

(...)
- **RAMOS GUILLERMO REYES.**

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N°1299-2023-GRSM-DRE/UGEL-R, de fecha 13 de marzo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través de la Secretaria General de esta sede institucional la presente resolución a los interesados, observando el modo, forma y plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, además la publicación de la resolución se realizará en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Loca de Rioja.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM. 1028108118

JABA/D.UGEL-R
MVP/Sec.